



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030522002336
Folio interno: UT/I/0414/2022

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022

Apreciable Solicitante

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*“Se pide ayuda y que pueden hacer contra los actos abrumadores de homicidio, tortura y delincuencia organizada de políticos mafiosos de Guanajuato, a las víctimas de la Localidad de las Liebres Romita Guanajuato, los políticos mafiosos panistas son ***** y su Esposa, el Ex Gobernador de Guanajuato ***** y su esposa, ****, *****y otros que se precisan en el archivo adjunto, los muy cobardes y abusivos, convencen a las víctimas para que torturen a la víctima de nombre *****, derivado de la instalación de un grupo de médicos cobarde que les aseguran que violó a su sobrina de nombre *****”*

Respuesta

Hago de su conocimiento que **la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es competente** para pronunciarse respecto al documento adjunto, toda vez que no se satisfacen los supuestos legales para ser considerada como una solicitud de acceso a la información pública, ya que no se advierte que requiera algún documento en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del ejercicio de sus funciones; por el contrario, plantea una consulta sobre las atribuciones que pudieren tener diversos órganos del Estado mexicano o agencias de organismos internacionales para conocer de hechos concretos expuestos en su escrito.

Dicha consulta, para ser respondida, requiere de la emisión de una opinión jurídica, lo cual implica un pronunciamiento específico y particular que no supone el suministro de un documento concreto y preexistente, sino que requiere de un estudio y análisis racional para satisfacerlo, lo que escapa de la tutela del derecho de acceso a la información ¹, tal como se encuentra regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acuerdo General de Administración 05/2015, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El planteamiento anterior se robustece con lo manifestado en la resolución del Recurso de Revisión RRA 1517/21 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en la parte considerativa de tal determinación refirió que: “...el derecho humano de acceder a información pública implica la existencia de documentos en donde se patentice el ejercicio de las facultades y competencias de los sujetos obligados, los cuales estarán disponibles para la consulta de los particulares”.

Es importante señalar que los documentos se definen como los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados; mientras que la información pública se define como aquella que es generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los propios sujetos obligados ².

Finalmente, le comunico que el ejercicio del derecho de acceso a la información ante este Alto Tribunal no es la vía apropiada para la presentación de quejas o denuncias de naturaleza anónima contra servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato que incurran en faltas que den lugar al fincamiento de

¹ Cfr. Resolución CESCJN/REV-43/2020, p. 8.

² Artículo 3, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley Orgánica de la citada Fiscalía.

En virtud de lo anterior, le sugiero solicitar su información a las Unidades de Transparencia que se indican a continuación:

Fiscalía General de la República	Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 leydetransparencia@pgr.gob.mx 01 (55) 5346 0000 ext. 505727/505716 09:00 am a 03:00 pm y 05:00 pm a 07:30 pm.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Avenida Periférico Sur número 3469, Planta Baja, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200
Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Camino San José de Cervera número 140, Ranchería San José de Cervera, Guanajuato. Horario Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Correo electrónico: unidaddetransparenciafge@fgeguanajuato.gob.mx

O a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando como sujeto obligado a los referidos órganos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revis	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elabo	Yanira Domínguez Herrera	Técnico Operativo